

CASOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL EN EL SALVADOR

POR LCDA YANIRA SOUNDY
CONCULTURA, EL SALVADOR

El tesoro cultural centroamericano está gravemente amenazado por redes nacionales e internacionales de traficantes de bienes culturales.



La lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales muebles y contra la destrucción de inmuebles que tienen valor cultural en Centroamérica, debe ser por tanto: continua y constante.



Para prevenir el tráfico de bienes culturales se deben llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Identificar, documentar y crear las bases de datos del patrimonio cultural de cada país.
- b) Realizar y aplicar un marco legal nacional y adherirse y ratificar las convenciones internacionales que facilitan la protección y la cooperación internacional.
- c) Dar mayor control y seguridad en los sitios arqueológicos.
- d) Capacitar y educar sobre el tema a las autoridades, instituciones afines, puestos de aduana y fronterizos.
- e) Crear y reforzar los departamentos y unidades especializadas de las policías basadas en el marco del convenio con la UNESCO, dirigidas a la protección del patrimonio cultural.

f) Promover, incrementar y mejorar el flujo de información al banco de datos de INTERPOL, sobre bienes culturales, perfiles de criminales y rutas de contrabando en Centroamérica y el resto del mundo.

g) Gestionar y proporcionar capacitación por organismos especializados a los miembros de la Policía, en dos niveles:

- 1) A los departamentos y unidades especializadas en la Protección del Patrimonio Cultural y
- 2) En las Academias de Policía.

h) Crear las fiscalías y organismos de investigación especializados para la persecución de delitos contra el Patrimonio Cultural.

i) Elevar a través de los Ministerios de Cultura ante el PARLACEN una iniciativa para el reforzamiento de las leyes orientadas a la protección del patrimonio cultural centroamericano.

k) Incluir dentro de las Leyes de patrimonio cultural, la categoría de patrimonio subacuático en aquellas donde no exista.

l) Actualizar una compilación de leyes y regulaciones sobre patrimonio cultural, reproduciéndolas y distribuyéndolas por los medios que estén a su alcance.

m) Generar programas de asistencia técnica en materia de peritaje y asesorías en patrimonio cultural.

n) Diseñar un proyecto para la elaboración del inventario arqueológico centroamericano.

o) Presentar estas recomendaciones a la CECC

El Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA) en su afán de buscar medidas de control, protección, salvaguarda de los bienes culturales, trabaja con los siguientes instrumentos:



- 1) Constitución de la República de El Salvador: que señala la obligación del Estado de asegurar a los habitantes el goce de la cultura, salvaguardar la riqueza antropológica, histórica y arqueológica del país como parte del tesoro cultural salvadoreño, para lo cual indica que deben emitirse leyes que permitan su difusión y conservación (artículos 1, 62 y 63).
- 2) Convención de 1970, UNESCO.
Sobre las medidas que deben darse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de la propiedad ilícita de bienes culturales
- 3) Convención de San Salvador sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las naciones americanas, cuya aprobación se produjo en la ciudad de San Salvador (1976).

4) Convención Centroamericana para la realización de exposiciones de objetos arqueológicos, históricos y artísticos.

Desarrolla el detalle de las solicitudes que los países centroamericanos interesados en enviar o recibir una exposición, muestra o evento cultural deban realizar y el procedimiento a seguir una vez recibida la solicitud. Los bienes incluidos en las exposiciones son inembargables y el país receptor de la misma debe garantizar su devolución.

5) Convención Centroamericana para la protección del patrimonio cultural.

Expone que su suscripción es para hacer eficaz en sus territorios el régimen jurídico de protección al patrimonio cultural. Esta Convención detalla cuáles son los bienes considerados culturales.

6) Convención Centroamericana para la restitución y el retorno de objetos arqueológicos, históricos y artísticos.

Nos presenta el compromiso de los Estados a coordinar sus acciones y recursos para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, así como las acciones para reclamar, frente a terceros países, el retorno y la restitución del Patrimonio Cultural que haya sido sustraído ilícitamente.

7) Memorando de Entendimiento.

“Este Memorando fue firmado el 8 de marzo de 1995, entre Estados Unidos y El Salvador y consiste en un acuerdo bilateral sobre bienes culturales en el marco de la Ley de Implementación sobre Bienes Culturales, de Estados Unidos y la Convención de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

8) Código Penal.

Artículo 223 Infracción a las medidas de registro, control, circulación y protección de bienes culturales.

Artículo 225 Hallazgo Histórico (con pena de 6 meses a un año de cárcel).

Artículo 224 Tráfico Ilícito de Patrimonio Cultural.

9) Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento.

10) Resoluciones de reconocimiento de bienes culturales.

11) Resoluciones de Patrimonio Cultural.

Satisface el interés público en cuánto a la protección del patrimonio cultural. Forman parte integral de dichas resoluciones los informes técnicos de los especialistas.

12) Resoluciones de ventanilla única.

Se refieren a la aprobación de proyectos de interés social. Lo cual se realiza mediante las resoluciones respectivas en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional para trámites de proyectos de vivienda, urbanizaciones y parcelaciones de interés social, de fecha 25 de julio del año 2003.

En este tipo de resolución se establece que en el caso de encontrar objetos o restos de interés arqueológico o paleontológico u otros bienes culturales, debe ser notificado a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de CONCULTURA. Su base se encuentra en los artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley Especial y debe ser notificada conforme al artículo 23 del Reglamento.

La responsabilidad penal se encuentra estipulada en el artículo 223 de la Ley Especial.

13) Normativa de Regulación de Investigaciones Arqueológicas en El Salvador.

Es un ordenamiento normativo interno para la aplicación de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento con la finalidad de regular las actividades académicas referentes a las investigaciones arqueológicas.

Para todo proyecto de investigación arqueológica se deberá contar un arqueólogo supervisor del proyecto quién asegurará que dicha normativa, plan de trabajo y convenio sean cumplidos por la contraparte.

14) Manual de Formulario de Registro de Bienes Culturales. Orienta a los técnicos del Registro en la forma del llenado del formulario que se utiliza para escribir las anotaciones de los bienes muebles reconocidos y declarados como Bienes Culturales. Los datos del formulario forman parte del expediente único y de la inscripción del Registro. Se han tomado como punto de partida los lineamientos emanados de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC).

15) Señalización de bienes culturales inmuebles en el marco del cumplimiento del Convenio de la Haya y Segundo Protocolo de la Convención de La Haya 1954 para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.

16) Acreditación de Arqueólogos en El Salvador. Es una medida de control, para los proyectos de investigación que se realizan en nuestro país y para el trabajo de estos profesionales, quienes deben rendir informe a CONCULTURA.

CASOS MÁS RELEVANTES

“Venta de Antigüedades El Mesías”:





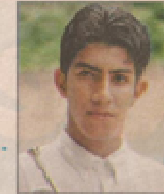
DESFILES DE NIÑOS

En Ahuachapán y San Miguel los niños desfilaron por principales calles y avenidas.

Página 44

DEPARTAMENTOS

LA PRENSA
GRÁFICA



BANDA DE PAZ

Muchos quieren ser parte de una banda de paz, pero pocos tienen ese honor y privilegio.

Página 47

42

Sábado 14 de septiembre de 2002

AHUACHAPÁN

Decomisan piezas arqueológicas

Los objetos decomisados fueron trasladados al Museo Nacional David J. Guzmán mientras CONCULTURA evalúa cada uno.

Osair Morán

DEPARTAMENTOS@PRENSA.GR.GM

La Policía Internacional (Interpol) y la Fiscalía de Santa Ana decomisaron gran cantidad de piezas arqueológicas, el pasado jueves en Ahuachapán.

La operación policial se efectuó en el lugar conocido como Antiques y Souvenir El Mesías (propiedad de Franco Quintanilla Presidente), ubicado en el kilómetro 94 de la carretera que de Ahuachapán conduce a Santa Ana.

Los agentes encontraron muchas piezas antiguas, la mayoría de las cuales fueron requisadas; entre éstas se encuentran rifles, monedas de plata, medallones y piezas de plata, obsidiana y porcelana, así como imágenes de santos cuya fabricación data de la década de los años treinta.

En el lugar se encontró un hueso que presumiblemente perteneció a un mastodonte, y vértebras que se supone tienen más de un millón de años de antigüedad.

El dueño aseveró que éstas se las



Foto de LA PRENSA, por Osair Morán.

ILEGAL. Franco Quintanilla Presidente, propietario de Antiques y Souvenir El Mesías, observa el allanamiento a su negocio que funcionaba ilegalmente en Ahuachapán.

había comprado hace nueve años a un desconocido.

El fiscal Elías López aseguró que realizaron el allanamiento a solicitud del presidente de CONCULTURA, Gustavo Herodier.

Según López, Herodier denunció que en ese sitio se comercializa-

ban ilegalmente piezas de gran contenido cultural.

"Hicimos el allanamiento para rescatar estas piezas y garantizar el debido proceso para que las cosas se hagan como la ley manda", manifestó el fiscal.

López explicó que en este caso

no se detuvo al propietario (ni a otras personas) debido a que el delito que se les imputa es excarcelable.

Por su parte, Quintanilla aseguró que él se dedica a la compra y venta de antigüedades y que desconocía que se necesitaba permiso.



DECOMISADAS. Agentes de la Fiscalía y de Interpol observan parte de las piezas decomisadas.



PIEDRAS Y HUESOS. Huesos de hasta un millón de años fueron confiscados. También piedras raras.

Otro caso peculiar ha sido “Venta de Antigüedades El Mesías”, con la fachada de una supuesta tienda de artesanías que se ubicada en carretera a Chalatenango, en la que la Policía decomisó, este año, 594 piezas auténticas que serían comercializadas. En este caso particular se condeno al propietario. 594 bienes culturales de orígenes paleontológico, histórico y arqueológico. Se condenó a 6 meses de prisión. El proceso duró desde septiembre del año 2002 hasta julio del año 2005, en el que se dictó sentencia a favor de CONCULTURA.

Delito: Infracción a las Medidas de Registro, Control, Circulación y Protección de Bienes Culturales Art.223. Código Penal.

Se condenó a 6 meses de prisión pero el tribunal opto por no ejecutar la pena de prisión y otorgar la suspensión condicional de la ejecución de la pena conforme a lo establecido en el Art.77 del Código Penal

1. Presentación de denuncia por CONCULTURA ante la Fiscalía General de la Republica, INTERPOL.
2. La Fiscalía solicita una orden de registro con prevención de allanamiento al Juzgado Primero de Paz, asimismo se le autorizo secuestrar objetos que tengan relación con el ilícito investigado por la Fiscalía.
3. Los objetos secuestrados fueron puesto a la orden del Juzgado 2° de Paz.
4. Celebración de audiencia inicial en el Juzgado 2° de Paz y se presenta requerimiento fiscal, el cual dicta sobreseimiento definitivo a favor del imputado
5. Se interpone Recurso de Apelación ante la Cámara de lo Penal es admitido, esta resuelve que queda sin efecto el sobreseimiento definitivo.

6. La Cámara devuelve el proceso al Juzgado 2° de Paz y este la pasa a la etapa de instrucción

7. Celebración de audiencia preliminar en el Juzgado de Instrucción, decreta instrucción formal sin detención por la calidad del delito este prepara la vista pública mediante la recolección de los elementos que permitan fundamentar la acusación del fiscal o del querellante y prepara la defensa del imputado

8. Se celebró Vista Pública ante el Tribunal de Sentencia la resolución que este tribunal emitió fue favorable para CONCULTURA. Se decomisaron los bienes culturales y actualmente se encuentran en depósito en el Museo Nacional Dr. David J. Guzmán.

9. Fecha que duró este proceso fue desde septiembre de 2002 hasta julio de 2005, en el que dictó sentencia definitiva a favor de CONCULTURA

10. La cantidad de bienes secuestrados fueron 594 bienes culturales de orígenes precolombianos, históricos y arqueológicos

Recuperación de 39 piezas arqueológicas gracias al Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador. En junio del 2001 Estados Unidos repatrió a El Salvador una colección de 39 piezas precolombinas decomisadas en el aeropuerto de San Francisco, donde pretendían pasarlas como artesanías. Este es un ejemplo clave de la lucha por el combate al tráfico ilícito de bienes culturales. La recuperación y entrega de las piezas arqueológicas se logró mediante la aplicación del Memorando de Entendimiento para la Protección del Patrimonio Cultural de El Salvador que se encuentra en vigencia desde 1995.

Las piezas se encuentran resguardadas en el Museo Nacional de Antropología “David J. Guzmán” de CONCULTURA.



Una gran parte de los objetos son vasijas y otras figuras humanas



El decomiso fue valioso ya que estuvo valuado en 100 mil dólares. La recuperación de las piezas se logró gracias a la firma de un Memorando de Entendimiento establecido entre Estados Unidos y El Salvador en 1995. Desde entonces, en Estados Unidos existe una restricción de importaciones de bienes culturales salvadoreños; de esta manera, cualquier objeto que entre por las fronteras estadounidenses sin el debido permiso de parte de las autoridades culturales lo hace de forma ilícita.

“INTERPOL define el crimen organizado como ‘cualquier asociación o grupo de personas que se dedique a una actividad ilícita continuada que tenga por objeto obtener beneficios económicos haciendo caso omiso de las fronteras nacionales’. Partiendo de esto y dadas las características de los hechos delictivos relacionados con piezas arqueológicas en El Salvador, se puede decir que se trata de crimen organizado”.



Robo de figurilla en el Museo Joya de Cerèn.

Una figurilla antropomorfa encontrada en la estructura 12 o casa del hechicero fue robada del Museo del Sitio Joya de Cerèn, se informa a INTERPOL y la Fiscalía General de la República. INTERPOL es la institución encargada de monitorear y repartir información en las fronteras aéreas, marítimas y terrestres a través de alertas y difusiones que son monitoreadas constantemente por la División.

Actualmente se ha fortalecido la seguridad del sitio.

PROPIEDADES ADQUIRIDIDAS

El Gobierno de El Salvador es propietario de una parte importante de Cihuatán, donde se ha desarrollado un parque arqueológico con cooperación de FUNDAR y actualmente se busca comprar otro Sitio Arqueológico ubicado en Las Marías, para desarrollar otro parque arqueológico.



Cihuatán



Plataforma densas, vista aerea Las Marias



Entre algunos de los objetivos del proyecto figuran:
Fomentar la creación de un parque arqueológico en Las Marías.

Lograr la conservación, consolidación y restauración de su
arquitectura prehispánica.

Identificar otros sitios arqueológicos en la región y proceder a su
estudio y protección.



También se ha comprado el sitio Nuevo Tazumal y el sitio paleontológico Tomayate ubicado en Cantón Joya Galana con fines de conservación, rescate e investigación.

Finalidad de los proyectos de adquisición de inmuebles con valor cultural:

- Fomentar la creación de parques arqueológicos
- Lograr la conservación, consolidación y restauración de su arquitectura prehispánica.
- Identificar otros sitios arqueológicos en la región y proceder a su estudio y protección.